RESOLUCIÓN INAES Nº ***477***

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 1/2022 SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL - ID Nº: 412.459, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, A LA FIRMA PURO LIMPIO S.A Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. -

Asunción, 7 de diciembre de 2022. -

VISTO: *el Memorándum DAF Nº 658/2022 de fecha 7 de diciembre del año en curso, presentado por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del INAES, Mesa de Entrada de la Secretaría General – Exp. Nº 1368, por el cual "remite Memorando UOC Nº 37 por el cual se remite el Informe de Reevaluación de Ofertas de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 1/2022 Servicio de Limpieza Integral - ID: 412.459, elaborado por el Comité de Evaluación y, solicita resolución institucional de adjudicación"; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el Memorándum UOC Nº 37/2022 de fecha 7 de diciembre/2022, cursado por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones a la Dirección de Administración y Finanzas, Mesa de Entrada de la DAF – Exp. Nº 709, se "remite el informe de Reevaluación de Ofertas de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 1/2022 Servicio de Limpieza Integral - ID: 412.459, elaborado por el Comité de Evaluación conformado por Resolución INAES Nº 92/2022";*

Que, el Comité de Evaluación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas atento a la determinación, los requerimientos y las consideraciones expuestas en la Resolución DNCP Nº 4236/22 del 17/11/2022, en cuanto al punto planteado como Cuestión Controvertida que dio lugar a la Protesta promovida por el recurrente PURO LIMPIO S.A, se ha allanado y realizado un nuevo proceso de evaluación en el marco del derecho positivo nacional;

Que, el Comité de Evaluación Institucional considera que al tratarse de una segunda reevaluación del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL INAES" – PLURIANUAL - ID N°: 412459, en atención a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DNCP N° 4236/22 del 17/11/2022, ante la imperiosa e ingente necesidad institucional y la emisión del código de contratación por la DNCP fue objeto de una ejecución parcial por la Empresa Laya S.A., en consecuencia, corresponde la ejecución y prestación de servicio por el tiempo restante del plazo establecido originalmente en el llamado correspondiente

Que, la Ley Nº 2051/2003 de CONTRATACIONES PÚBLICAS", promulgada el 21 de enero. de 2003, establece el sistema de contrataciones para todos los organismos, Entidades y Municipalidades del sector público;

Que, la citada Ley de Contrataciones Públicas, establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC): "Son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta ley". Sus funciones y responsabilidades abarcan prácticamente todas las etapas del proceso de contrataciones, desde la planificación contractual, los procedimientos de selección, y la ejecución de los contratos suscriptos. Por tanto, es de gran importancia fortalecer la capacidad de gestión de las UOC para que ellas puedan optimizar el proceso de contrataciones y garantizar la adecuada ejecución de los contratos;

Que, el Decreto Nº 21.909 de fecha 11 de agosto de 2003, reglamenta la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas";

Que, por la Resolución INAES Nº 92/2022 se conforma el Comité de Evaluación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas, con representantes de diferentes estamentos a los efectos de la participación, de la transparencia y de que la institución responda a las necesidades en tiempo oportuno;

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA * INAES * DIRECCIÓN GENERAL * Ley 6223/18 * PARAGUAY *

RESOLUCIÓN INAES Nº ***477***

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 1/2022 SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL - ID Nº: 412.459, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, A LA FIRMA PURO LIMPIO S.A Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. -

Que, conforme a los términos del Manual Técnico para Comité de Evaluación de Ofertas, emitido por la propia Dirección Nacional de Contrataciones públicas, el Comité del INAES, procedió al análisis de las ofertas el día 2 de agosto del corriente año;

Que, se ha cursado invitación a diferentes firmas y a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) se ha difundido el llamado de referencia, el cual estuvo abierto para todos los interesados y, las empresas participantes fueron: Puro Limpio S.A., Laya Construcciones S.A., Carlos Rubén Oviedo Centurión, Piro´ysa S.R.L., Eva Natalia Pereyra Acosta y Grupo San Alfredo S.R.L.;

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que "los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...";

Que, el artículo 11 del Estatuto Institucional vigente dispone "en razón de su naturaleza y fines, como institución de educación superior y conforme a los términos de la Ley Nº 1692/01 y de la Ley Nº 4995/13, el INAES tiene plena capacidad para: inciso c) Ejercer las funciones de docencia, investigación y extensión; así como las actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normativas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional";

Que, el Estatuto Institucional en su artículo 30 define que "la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable responsables de gerenciar los recursos financieros y administrativos, conforme a los requerimientos de los planes y programas de la institución";

Que, el Art. 53 de la Ley Nº 4995/13 – de Educación Superior - dispone que "los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General" y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional.

Que, la Ley Nº 6.223/18 que modifica y amplía la Ley Nº 1.692/01 establece en su Art. 1°: "Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio".

Que, la Resolución INAES Nº 2/18, suscripta por los Miembros del Consejo Superior Institucional, por la cual se confirma como Directora General Interina del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" a la Magister Claudelina Cantalicia Marín y le faculta a realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA GENERAL INTERINA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA
R E S U E L V E:

Art. 1°. APROBAR *el informe de reevaluación de ofertas, presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas. –*

Art. 2°. ADJUDICAR *la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 1/2022 Servicio de Limpieza Integral - ID Nº 412.459, del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, a la firma PURO LIMPIO S.A. por el monto total de* ***guaraníes ciento dieciséis millones quinientos veinticinco mil quinientos (Gs. 116.525.500).*** *-*

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA
INAES
DIRECCIÓN GENERAL
Ley 6223/18
PARAGUAY

RESOLUCIÓN INAES Nº ***477***

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 1/2022 SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL - ID Nº: 412.459, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, A LA FIRMA PURO LIMPIO S.A Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. -

Art. 3°. AUTORIZAR *a la Dirección de Administración y Finanzas del INAES, a perfeccionar el Contrato respectivo con la empresa adjudicada y realizar los pagos de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del llamado. –*

Art. 4°. ENCOMENDAR *a la Unidad Operativa de Contrataciones del INAES, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados. –*

Art. 5°. COMUNICAR *a las instancias correspondientes y cumplido, archivar. -*

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" INAES SECRETARÍA GENERAL Ley 6223/18 PARAGUAY

Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General-INAES